



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 05 DE MAYO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

| NIT | NOMBRE | SERVICIO | NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO | | |
|-----------|--------------------------------|--------------|--|-------------------|-----------------|
| | | | FECHA | NUMERO DE PROCESO | AÑO DEL PROCESO |
| 900564293 | FIBRATEL COMUNICACIONES S.A.S. | REGISTRO TIC | 28-02-2018 | 150 | 2018 |





Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 291

28 de Febrero de 2018

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR FIBRATEL
COMUNICACIONES S.A.S IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900564293, CÓDIGO NO.
96001344-REGISTRO TIC.**

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 150 DE 2.018

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3062 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor FIBRATEL COMUNICACIONES S.A.S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900564293 - Código No. 96001344-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta y oficio/persuasivo con registro N°1104844 del 7/11/2017 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°1540 del 27/06/2017 por la cual la Directora de Vigilancia y Control impuso una multa de siete (7)SMLMV a la empresa FIBRATEL COMUNICACIONES S.A.S; fue notificada por publicación el 12/09/2017 y quedando en firme el 27/09/2017; identificada contablemente bajo el N°851-2973 FUR(N°277726), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del **proveedor FIBRATEL COMUNICACIONES S.A.S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900564293 - Código No. 96001344-REGISTRO TIC**, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.164.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 291

28 de Febrero de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO MARTÍN LÓPEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Cano

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano - Abogada MinTic